

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## SENADO

20ma Asamblea  
Legislativa



1ra Sesión  
Ordinaria

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2025

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. del S. 215</b>  <i>(Por la señora Moran Trinidad)</i>	<b>FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétese y en el Título)</i>	Para declarar el día 22 de enero de cada año como el “Día de la Mujer en la Aviación <del>Aeroespacial</del> ”, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.
<b>P. del S. 245</b>  <i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	<b>HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétese)</i>	Para enmendar el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, con el propósito de aumentar de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años la edad límite de la definición de “joven empresario”, cuando corresponda a una nueva empresa de servicios y práctica de la profesión médica.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 1	ASUNTOS INTERNOS	<p>Para ordenar a <del>las Comisiones</del> <u>la Comisión</u> de Seguridad Pública <u>y Asuntos del Veterano</u>; y <u>a la Comisión</u> de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía” y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”, <del>con el propósito de garantizar que estas sean a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido</del> ejecutadas en su totalidad <del>y para que</del> nuestros policías retirados <del>puedan recibir un</del> <u>reciban una compensación más justa para su</u> retiro <del>justo</del> a la mayor brevedad; <del>disponer sobre el proceso de la investigación legislativa</del>; y para fines relacionados.</p>
<i>(Por la señora Álvarez Conde)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	
R. del S. 50	ASUNTOS INTERNOS	<p>Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva de las condiciones actuales del antiguo Centro de Salud Familiar del municipio de Rincón, <del>que administra o dirige administrada por</del> el Departamento de Salud de Puerto Rico <del>y es una propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos del Gobierno de Puerto Rico.</del></p>
<i>(Por el señor Rosa Ramos)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. del S. 53</b>	<b>ASUNTOS INTERNOS</b>	Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias públicas de “plugola” en los medios de comunicación, <u>incluyendo de la</u> radio, televisión, prensa escrita, redes sociales <del>e</del> <u>y</u> medios digitales; y para otros fines relacionados.
<i>(Por el señor Matías Rosario)</i>	<i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)</i>	

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 215**

**INFORME POSITIVO**

26 de febrero de 2025

2025ECIBIDOFEB26PM3:01:12

TRAMITES Y RECORDS SENADO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional, previo estudio y consideración del **P. del S. 215**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado 215** tiene como objetivo declarar el día 22 de enero de cada año como el "Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial", en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

Medidas como el P. del S. 215 destacan la importancia de reconocer y honrar a las mujeres que han alcanzado logros sobresalientes en un sector donde la presencia femenina ha sido históricamente menor. El campo de la aviación es complejo y abarca una amplia gama de disciplinas científicas y técnicas que incluyen la física del aire, aerodinámica, y la ingeniería de aeronaves. A pesar de ser fundamentales para el progreso tecnológico, estos sectores han tenido una representación mayoritariamente

masculina, lo que hace aún más valioso el reconocimiento de las mujeres que han sobresalido en esta área.

El Proyecto del Senado 215 tiene como objetivo rendir homenaje a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, una aviadora puertorriqueña que, con una carrera excepcional, logró convertirse en capitana para American Airlines y teniente coronel en la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. Su legado, que incluye más de 11,000 horas de vuelo, es un claro ejemplo de su dedicación, habilidad y contribución al campo de la aviación.

El proyecto resalta la importancia de Olga Esther Nevárez como una de las figuras más relevantes de la aviación. A lo largo de su carrera, voló una variedad de aeronaves comerciales, incluyendo el Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767, realizando rutas internacionales y acumulando experiencia en distintos tipos de aviones. Su habilidad como aviadora es ampliamente reconocida, y su legado ha dejado una marca importante en la historia de la aviación.

Además de su labor como capitana de avión, Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio sirvió durante 24 años en la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, convirtiéndose en la primera mujer hispana en graduarse de esta institución, lo que demuestra el impacto de sus logros no solo en la aviación civil, sino también en el ámbito militar. Su capacidad para enfrentar desafíos, como el aterrizaje exitoso de un avión después de un fallo de motor tras una colisión con aves, subraya su habilidad profesional y compromiso con la seguridad aérea.

Reconocer a Olga Nevárez de manera formal y darle un día específico en su honor es un acto que subraya la importancia de su contribución. Este tipo de conmemoración ayuda a destacar ejemplos de éxito y a rendir homenaje a las personas que, como Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, han marcado la diferencia en la industria. Así, el 22 de enero de cada año serviría como referente para reconocer el trabajo de otras mujeres que, como la señora Nevárez, han dedicado su vida a la aviación. Además, puede incentivar a jóvenes interesadas en esta área a seguir su ejemplo y buscar oportunidades dentro de la industria.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico, en cumplimiento de su responsabilidad en el estudio y evaluación del proyecto, descubrió que la medida bajo consideración es

idéntica a un proyecto previamente evaluado por la Decimonovena Asamblea Legislativa, identificado como P. del S. 1369. Cabe señalar que el mismo fue aprobado por el Senado de Puerto Rico; no obstante, no logró culminar su trámite en la Cámara de Representantes. En consecuencia, se procedió a analizar los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Asuntos de la Mujeres del Senado de la Decimonovena Asamblea Legislativa así como el informe positivo rendido a tales fines. Los mismos se exponen a continuación.

### **Autoridad de los Puertos**

La Autoridad de los Puertos compareció mediante memorial explicativo en el que ratificó su postura en cuanto al significativo aporte de la Señora Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio al campo de la aviación, un ámbito históricamente dominado por hombres. En dicho memorial, la Autoridad subrayó que la mencionada figura ha sido una pionera, rompiendo paradigmas y abriendo camino para futuras generaciones, no solo en Puerto Rico, sino también en el ámbito global de la aviación.

El memorial deja claro que, más allá de su rol profesional, la Señora Nevárez Nieves de Custodio ha sido un símbolo de resiliencia y superación. A través de su destacada carrera, la pionera ha logrado una transformación significativa en el sector, inspirando a innumerables mujeres a seguir sus pasos y a luchar por sus sueños, independientemente de los obstáculos.

Por lo antes expuesto, la Autoridad de los Puertos **endosó la aprobación** de esta pieza legislativa.

### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas compareció mediante memorial en el cual expone que la aprobación del Proyecto del Senado tiene como objetivo principal reconocer la valiosa aportación de mujeres que han dejado una huella significativa en campos tradicionalmente dominados por hombres, como la aviación, sirviendo como ejemplo y fuente de inspiración para futuras generaciones. Se resalta que figuras como la señora Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio han superado barreras y demostrado que la profesionalidad y el compromiso no dependen del género, lo cual ha tenido un impacto profundo en la transformación del sector.

Además, se menciona que esta legislación busca incentivar y promover el interés de la población femenina en participar activamente en campos como la aviación y la industria que conlleva, sectores con un gran potencial para el desarrollo profesional. El Proyecto, por lo tanto, se considera una iniciativa crucial para abrir nuevas oportunidades en estas áreas. En consecuencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas **expresó su total respaldo** a la aprobación de esta pieza legislativa, convencido de que su implementación contribuirá al progreso y la expansión de estos sectores.

### **Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM)**

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres **expresó su respaldo a la medida**. A través de un memorial explicativo, resalta la brecha de género en el ámbito laboral, especialmente en los campos STEM y la aviación, donde las mujeres están significativamente subrepresentadas, en particular en puestos de liderazgo y roles técnicos. Datos del Global Gender Gap Report (2023) y de la FAA (2022) evidencian que, aunque ha habido cierto progreso, la presencia femenina sigue siendo baja, con solo el 5% de las pilotos de aerolíneas siendo mujeres y apenas el 3.6% en cargos de capitán.

La OPM destaca la trayectoria de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio como un ejemplo de superación en un campo dominado por hombres y subraya la importancia de impulsar a la mujer en dicho sector. En este contexto, la Oficina endosa la aprobación del proyecto.

Cabe destacar que se realizó una exhaustiva indagación en el calendario de proclamas promulgado por el Departamento de Estado y en este no se consigna un día específico para la mujer en la aviación. Esta ausencia refuerza la necesidad y pertinencia de establecer dicha fecha, asegurando así un reconocimiento formal y duradero para todas las mujeres que han contribuido al avance de dicho campo; aspecto que el proyecto contempla.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional certifica que el P. del S. 215 no impone una obligación económica adicional en los presupuestos de los gobiernos municipales.

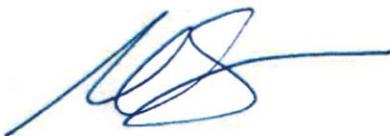
## **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 215 representa una valiosa iniciativa al declarar el día 22 de enero de cada año como el día de la mujer en la aviación. Esta medida no solo reconoce a una figura ejemplar en la aviación, sino que también subraya la relevancia de visibilizar los logros en campos de alto nivel técnico y científico.

Este día dedicado a Olga Nevárez puede servir como un punto de referencia para futuras generaciones de aviadoras y profesionales, mostrando el impacto de las mujeres en un sector esencial para el avance de la ciencia, la tecnología y el transporte. Por lo tanto, el P. del S. 215 representa un paso importante para rendir homenaje a una puertorriqueña que, con su dedicación, ha dejado una huella imborrable en la historia de la aviación.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el P. del S. 215, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



**Wanda "Wandy" Soto Tolentino**

Presidenta

Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad  
y Población con Diversidad Funcional

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 215

10 de enero de 2025

Presentado por la señora *Moran Trinidad*

*Referido a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con  
Diversidad Funcional*

LEY

Para declarar el día 22 de enero de cada año como el "Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial", en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio, quien fuera una destacada capitán para la aerolínea American Airlines y teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~El campo de la aviación es el estudio científico del vuelo y las aeronaves; y que, consiste en el desarrollo, el diseño, la fabricación y la explotación de aeronaves eficientes de propulsión humana y motorizada. La investigación de la aviación estudia la física del aire, la dinámica de los fluidos, la aerotermodinámica, la aerodinámica, la bioastronáutica, y la aeroespacial. constituye el estudio científico del vuelo y de las aeronaves, abarcando el desarrollo, diseño, fabricación y operación de vehículos aéreos de propulsión humana y motorizada. Esta disciplina se basa en diversas áreas de investigación, tales como la física del aire, la dinámica de fluidos, la aerotermodinámica, la aerodinámica, la bioastronáutica y la aeroespacial.~~

~~La profesión de un aviador es una persona educada y entrenada para operar aviones. Los aviadores también pueden llamarse profesionales de la aviación, pilotos o~~

~~aviadores. En otras partes, los aviadores se denominan pilotos u oficiales de vuelo. Lamentablemente, este es un campo mayormente dominado por los hombres y son pocas las mujeres que incursionan en el mismo. corresponde a individuos debidamente educados y entrenados para operar aeronaves. Los profesionales en este campo son comúnmente conocidos como aviadores, aunque en algunos contextos se les denomina pilotos u oficiales de vuelo. A pesar de ser un sector predominantemente masculino, es relevante destacar que en los últimos años ha comenzado a crecer la participación femenina en la aviación.~~

Cabe destacar que Puerto Rico cuenta con una capitán que piloteó aviones para American Airlines y fue teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América. Su nombre es Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una capitana de avión ya retirada con más de 11 mil horas de vuelo a su haber. Voló distintos tipos de aviones, entre ellos, Boeing 727, Fokker 100, Boeing 757 y Boeing 767. Asimismo, prestó sus servicios como capitana, volando por todo el Caribe, América del Sur, Europa, Méjico, Canadá y los Estados Unidos de América. Sus estudios incluyen un bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y una Maestría en Liderazgo del "Greater San Antonio", así como múltiples certificaciones, tales como, *AirTransport Pilot Certificate*, *Flight Engineer Certificate - Turbojet Powered rating*, *Radiotelephone Operator* y *FAA Medical Certificate*.

También, sirvió como teniente coronel de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos por 24 años, siendo comisionada como oficial en el año 1980. Fue la primera mujer hispana en graduarse de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos, graduándose entre el 5% más alto de su clase, y convirtiéndose en la primera mujer instructor de T-38 UPT y T-38 PIT. Cabe señalar que fue reconocida con el premio "Air Force HQ Air Education and Training Command (AETC) Aviation Safety Award", por sus ejecutorias durante un fallo de motor de un avión, tras el mismo ser impactado por una bandada de aves, logrando aterrizar la nave a salvo.

Cabe destacar que, Olga es integrante de importantes organizaciones, tales como la "Women Military Aviators Association", "Women in Aviation, International, Inc.", "Allied



*Pilots Association*" y la "*Order of Daedalians*". Es directora ejecutiva y tesorera de la "*Women in Aviation International*", Capítulo de la Ciudad de Álamo; es integrante de la junta de directores de "*Dee Howard Foundation*"; síndica de la *Order of Daedalians' Foundation*"; integrante del comité de la "*Foundation's Scholarship*"; integrante de la junta del "*Stinsons Flight 42 Board*" y de la "*Stinson's Flight 42 Scholarship Chair*"; es mentora con la organización de aviadores exploradores en San Antonio y en la Escuela de Aeronáutica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; es vicepresidenta de la "*Hispanic Association of Aviation and Aerospace Professionals (HAAAP)*", organización sin fines de lucro que ayudó a fundar en el 2010; y fundó "*Dragonfly Productions, LLC.*", compañía que se dedicó a producir documentales para clientes y otras organizaciones, pero la cual ya no opera.

Está casada con Edwin Custodio, quién además ha sido su mejor amigo y apoyo en todas sus causas. Tiene dos hijos, Marcia and Edwin II, y un nieto, de nombre Jedi, quienes son su prioridad.

Ciertamente, Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio es una mujer que ha roto todos los esquemas, y que se dedicó a una profesión, que estaba dominada por hombres. Su ejemplo ha servido de inspiración a otras mujeres para entrar a esta industria. Así pues, y tal como se ha hecho en otros países del mundo, es necesario destacar el rol de la mujer en la profesión de la aviación, declarando el día 22 de enero de cada año, como el "Día de la Mujer en la Aviación Aeroespacial" en Puerto Rico, día del natalicio de Olga Esther Nevárez Nieves de Custodio.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Declarar el día 22 de enero de cada año como el "Día de la Mujer en la
- 2 Aviación Aeroespacial" en Puerto Rico, en honor a Olga Esther Nevárez Nieves de
- 3 Custodio, quien fuera una destacada capitán para American Airlines y teniente coronel
- 4 de la Reserva de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América.

1 Artículo 2.- ~~El Gobernador~~ La Gobernadora, mediante proclama, expresará público  
2 reconocimiento en su día a todas mujeres dedicadas a la aviación ~~aeroespacial~~, por su  
3 aportación a esta importante industria en Puerto Rico y ~~en~~ el mundo.

4 Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación  
5 para su divulgación o publicación.

6 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 245

INFORME POSITIVO

12 de febrero de 2025

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 245, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 245 tiene como propósito "enmendar el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la Ley 60-2019, mejor conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico". Esta enmienda busca aumentar la edad límite de la definición de "joven empresario" de 35 a 40 años cuando se trate de una nueva empresa de servicios o una práctica de la profesión médica; y para otros fines relacionados".

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe analizó **Proyecto del Senado 245** que propone enmendar la Ley 60-2019 para extender de 35 a 40 años la edad límite en la definición de "joven empresario" cuando se trate nuevas empresas correspondientes al ofrecimiento de servicios de salud incluyendo la práctica de la profesión médica. Se analiza el impacto de esta medida en el desarrollo económico y el sector de la salud, su viabilidad dentro del marco regulatorio vigente y sus posibles implicaciones fiscales. Además, se examina su potencial para fomentar el empresarismo y la retención de profesionales en Puerto Rico, considerando tanto sus beneficios como los desafíos que podría representar para su implementación.

2025 FEB 12 PM 12:21:44

TRAMITES Y RECORDS SENADO

MPA

## ANÁLISIS

La propuesta de aumentar la edad límite para ser considerado "joven empresario" de 35 a 40 años en el caso de nuevas empresas de servicios y prácticas médicas tiene implicaciones económicas, sociales y administrativas significativas. Desde el punto de vista económico, esta enmienda podría generar mayor actividad empresarial al permitir que más profesionales accedan a los beneficios del Código de Incentivos de Puerto Rico. Esto fomentaría la inversión en el sector de la salud y fortalecería el ecosistema empresarial de la isla, aumentando la base de contribuyentes y promoviendo el desarrollo de sectores clave.

En el ámbito social, la medida podría contribuir a mejorar el acceso a servicios médicos, ya que más profesionales optarían por establecer sus prácticas en Puerto Rico en lugar de emigrar a otros mercados con mejores oportunidades económicas. Esto resulta especialmente relevante en el contexto de la escasez de médicos y otros profesionales de la salud en la isla, problemática que ha afectado la calidad y disponibilidad de los servicios médicos en los últimos años. Retener a estos profesionales mediante incentivos específicos podría ayudar a fortalecer el sistema sanitario local y garantizar una mejor cobertura médica para la población.

MRA  
Desde el punto de vista administrativo, la implementación de esta medida no parece requerir cambios estructurales significativos en el Código de Incentivos, lo que facilita su adopción. Sin embargo, es fundamental establecer mecanismos de monitoreo y evaluación para medir su efectividad. Será necesario recopilar datos sobre la cantidad de nuevas empresas médicas que se benefician de esta enmienda y evaluar si realmente contribuye a la retención de profesionales en la isla.

Otro aspecto para considerar es la equidad con otros sectores productivos. Actualmente, la enmienda solo aplica a nuevas empresas de servicios y prácticas médicas, lo que podría generar cuestionamientos sobre la exclusión de otros sectores con necesidades similares. Si el objetivo es fomentar el empresarismo en general, podría evaluarse la posibilidad de extender beneficios similares a otras industrias estratégicas para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Esta medida no afecta directamente los ingresos municipales, ya que el Código de Incentivos opera principalmente a nivel estatal. Sin embargo, municipios que dependen de ingresos por licencias comerciales y arbitrios podrían verse impactados si la medida logra atraer más profesionales médicos y emprendedores. En ese caso, el crecimiento económico local podría generar mayores ingresos por patentes municipales y consumo

local, compensando así cualquier reducción en contribuciones estatales derivadas de los incentivos.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 245 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

### **CONCLUSIÓN**

En conclusión, la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 245 tiene un alto potencial para fomentar la inversión en el sector de la salud y retener talento en la isla. No obstante, su efectividad dependerá de la implementación de mecanismos de evaluación continua que permitan medir su éxito en la creación y sostenibilidad de nuevas empresas médicas en Puerto Rico

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 245, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,



**Migdalia Padilla Alvelo**

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

# (ENTIRILLADO ELECTRONICO)

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 245

13 de enero de 2025

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

*Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA*

#### LEY

Para enmendar el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", con el propósito de aumentar de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años la edad límite de la definición de "joven empresario", cuando corresponda a una nueva empresa de servicios y práctica de la profesión médica.

*MPA*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de fortalecer la base empresarial de Puerto Rico y atender a las cambiantes dinámicas demográficas, se propone una enmienda al apartado (9) del inciso (a) de la Sección 1020.02 de la Ley 60-2019, también conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico". Esta modificación busca elevar la edad máxima de la definición de "joven empresario" de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años de edad, específicamente para nuevas empresas que se dediquen a servicios y a la práctica de la profesión médica.

La profesión médica, ~~regularmente~~ por lo general, requiere más tiempo de estudios y entrenamiento que la mayoría de las vocaciones con base académica. Un médico promedio puede estar en posición de independizarse profesional y empresarialmente entre los 35 y 40 años de edad.

Uno de los fundamentos de esta enmienda se relaciona con los cambios demográficos en Puerto Rico. En los últimos años, hemos experimentado un aumento en la esperanza de vida y una disminución en la tasa de natalidad, lo que ha resultado en una población que envejece. Esto ha generado la necesidad imperante de atraer y retener a jóvenes profesionales médicos para satisfacer las crecientes demandas de atención médica en nuestra población de edad avanzada.

Puerto Rico ha enfrentado el desafío constante de la fuga de profesionales de la salud, quienes a menudo buscan oportunidades en otras jurisdicciones debido a que ofrecen mejores condiciones laborales y salariales. Extender la definición de "joven empresario" hasta los cuarenta (40) años para las empresas de servicios médicos podría incentivar a los profesionales de la salud a establecer sus prácticas en la isla, fortaleciendo así nuestra infraestructura de atención médica.

*MUPA* El fomento del espíritu emprendedor es fundamental para el crecimiento económico y la diversificación de la economía de Puerto Rico. Al brindar un estímulo a aquellos que deseen emprender en el campo de la medicina, estamos promoviendo la inversión local y la creación de empleos, lo que contribuirá al bienestar económico de la isla.

La enmienda propuesta tendrá un impacto positivo no solo en el sector de la salud, sino también en la economía en general y en la calidad de la atención médica en Puerto Rico. Al aumentar la edad máxima para ~~calificar~~ ser considerado como "joven empresario", se fomentará la inversión en infraestructura médica, la creación de empleos y la retención de profesionales médicos talentosos. Además, esta modificación se alinea con las cambiantes realidades demográficas y las necesidades de atención médica de nuestra sociedad.

En resumen, la enmienda al apartado (9) del inciso (a) de la Sección 1020.02 de la Ley 60-2019, que aumenta la edad máxima de la definición de "joven empresario" de treinta y cinco (35) a cuarenta (40) años de edad para las nuevas empresas de servicios y

práctica de la profesión médica, es una medida que responde a las necesidades actuales de Puerto Rico y promueve el desarrollo económico sostenible en la isla.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se enmienda el apartado (9) del inciso (a) de la sección 1020.02 de la  
2 Ley 60-2019, según enmendada, mejor conocida como "Código de Incentivos de  
3 Puerto Rico", para que lea como sigue:

4 "Sección 1020.02 - Definiciones Aplicables a Actividades de Individuos

5 (a) Para propósitos de actividades relacionadas con el Capítulo 2 del Subtítulo B  
6 de este Código relacionado con actividades que lleven a cabo individuos, los  
7 términos, frases y palabras tendrán el significado y alcance que se expresan a  
8 continuación:

9 (1) ...

10 (2) ...

11 (3) ...

12 (4) ...

13 (5) ...

14 (6) ...

15 (7) ...

16 (8) ...

17 (9) Joven Empresario. — Significará todo Individuo Residente de Puerto Rico,  
18 cuya edad fluctúe entre los dieciséis (16) y treinta y cinco (35) años de edad, que  
19 interese crear y operar a largo plazo una nueva empresa en Puerto Rico, por un

*MRA*

1 término indefinido, y que haya obtenido su diploma de escuela superior o una  
 2 certificación equivalente del Departamento de Educación de Puerto Rico, o que aún  
 3 se encuentren cursando estudios y presenten evidencia que certifique que cursan  
 4 estudios conducentes a obtener un certificado o diploma de escuela superior  
 5 conforme a los criterios que se adopten por reglamento. *Esta definición ~~incluira~~ en el*  
 6 *caso de Individuos Residentes de Puerto Rico hasta los cuarenta (40) años de edad, cuando la*  
 7 *nueva cuya nueva empresa corresponda al ofrecimiento de servicios de salud, y incluyendo la*  
 8 *práctica de la profesión médica, extenderá el límite hasta los cuarenta (40) años de edad.*

WPA

9 (10) ...

10 (11) ...

11 (12) ...

12 (13) ...

13 (14) ...

14 (15) ..."

15 Sección 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

21 de febrero de 2025

**Informe sobre la R. del S. 1**

2025ECIBIDOFEB21PM1:00:09

TRAMITES Y RECORDS SENADO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1, propone realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", con el propósito de garantizar que estas sean ejecutadas en su totalidad y nuestros policías retirados puedan recibir un retiro justo a la mayor brevedad; disponer sobre el proceso de la investigación legislativa; y para fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO  
RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1**

2 de enero de 2024

Presentada por la señora *Álvarez Conde*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y de la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como, "Ley de Máquinas de Juegos de Azar", ~~con el propósito de garantizar que estas sean~~ a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su totalidad ~~y para que~~ para que nuestros policías retirados ~~puedan recibir un~~ reciban una compensación más justa para su retiro ~~justo~~ a la mayor brevedad; ~~disponer sobre el proceso de la investigación legislativa;~~ y para fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre los servidores públicos más destacados de la isla ~~nuestro país~~ se encuentran los ~~policías de~~ miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico. A pesar de no contar con las mejores condiciones y recursos en comparación con otras jurisdicciones, estos se dedican en cuerpo y alma a mantener nuestras comunidades seguras y libre de elementos disruptores que afecten la calidad de vida de todos los ciudadanos. Como si eso fuera poco, nuestros uniformados, quienes tienen impregnados una cultura de hospitalidad y servicio distintiva de la sociedad puertorriqueña, desarrollan vínculos

*d*

con nuestras comunidades que van más allá de sus deberes ministeriales establecidos por ley.

~~Al mismo tiempo, nuestro~~ Los policías son servidores públicos de alto riesgo. Lamentablemente, ~~manetener nuestras calles seguras viene acompañado de oneroso costo. Los agentes~~ que se exponen diariamente a situaciones de gran peligro que vulneran su integridad física y mental. Son miles las familias de un policía ~~miembro de la fuerza~~ que antes de cada turno se despiden de sus seres amados con la esperanza de volverlos a ver sanos y salvos; sin embargo, no todos tienen esa dicha. No todos han tenido esa dicha. Más de doce (12) ~~12~~ policías han ~~caído~~ caído en el cumplimiento del deber y ~~eso es solo~~ en lo que va de este siglo.

A cambio de su sacrificio diario, es menester garantizar que la política pública del Gobierno ~~se dirreccione a~~ enfoque en mejorar la calidad de vida de nuestros agentes durante sus años de servicio y, no menos importante, en su etapa de retiro. No hay nada más satisfactorio que la certeza del deber cumplido; y no hay nada más gratificante que la garantía de que cuando llegue el tan esperado momento del retiro, contarán con los instrumentos necesarios para una jubilación plena y libre de cargas.

~~Un~~ El retiro de nuestros policías depende de la salud fiscal de la fuente de las pensiones. ~~En el caso de nuestros agentes, la Asamblea Legislativa aprobó la~~ La Ley 40-2020, ~~que estableció~~ creo el Fideicomiso para el Retiro de la Policía como el instrumento de financiamiento de las pensiones de los policías retirados. Conforme a esto, dicha ley estableció que el fideicomiso se nutrirá de los fondos transferidos a este de los recaudos provenientes de la operación de las máquinas de juegos de azar en ruta. ~~La ley orgánica del fideicomiso dispuso que su corpus estaría comprendido por los fondos transferidos a éste de las máquinas de azar en ruta en conformidad con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Máquinas de Juegos de Azar".~~

*d*

No obstante, en años recientes el financiamiento del fideicomiso se ha encontrado con múltiples dilaciones que han resultado ser un escollo para cumplir la palabra empeñada con los policías retirados en el 2020. Al día de hoy, los retirados no han visto un dólar producto del fideicomiso. La razón principal ha sido que las máquinas de juego de azar, que debían ser la fuente de capital del fideicomiso, no han sido licenciadas e interconectadas como dispone la ley; y por lo tanto, no se ha podido comenzar el proceso de captación de recaudos.

Diferencias de criterio en cómo debía ejecutarse la política pública sobre máquinas de juegos de azar *en ruta* y varios rechazos a los borradores de reglamentos producidos por la Comisión de Juegos, no han permitido que se ejecute lo pretendido por la ley del fideicomiso. No fue hasta el pasado 2 de diciembre de 2024, que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal firmó la escritura de constitución del Fideicomiso para el Retiro de la Policía. De igual forma, no fue hasta el pasado año 2024, que se aprobó el Reglamento para la Expedición, Manejo y Fiscalización de Licencias de Máquinas de Juegos de Azar en Ruta, que permitiría el licenciamiento de las máquinas tragamonedas y consecuentemente fiscalizar su operación y captación.

~~Los próximos pasos administrativos a seguir serían la otorgación de las mencionadas licencias, interconectar las máquinas tragamonedas a un sistema de información central fiscalizado por la Comisión de Juegos y la captación de ingresos generados por las máquinas. Hasta no agotar dichos procesos administrativos nuestros policías no podrán disfrutar de un retiro justo.~~

Nuestros policías más que agentes del orden público, son también agentes de cambio presentes en nuestras comunidades. Forman parte esencial de los esfuerzos de mejoramiento de nuestras comunidades y son la primera línea de respuesta cuando la necesidad surge, como se ha visto en los recientes estados de emergencia. Como *sociedad tenemos país* tenemos una deuda invaluable con nuestros policías y sus familias; y como Asamblea Legislativa *tenemos* ~~temenos~~ *temenos una* la obligación moral de honrar sus años de



servicio. ~~No podemos esperar cuatro años~~ Por ello, no debemos esperar más para alcanzar la ejecución plena de estas leyes. ~~Nuestro policías ya han esperado demasiado.~~

Por todo lo anterior, este Senado investigará ~~fiscalizará de manera puntual~~ a las agencias concernidas en la ejecución de ~~las~~ la política pública que busca allegar fondos al Fideicomiso para el Retiro de la Policía y el mejoramiento de sus pensiones. De esta forma, pretendemos garantizar que nuestros policías retirados comiencen a beneficiarse de estas iniciativas legislativas a la mayor brevedad posible; y para que puedan disfrutar de un retiro digno.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a ~~las Comisiones~~ la Comisión de Seguridad Pública y  
 2 Asuntos del Veterano; y a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar  
 3 una investigación sobre la implementación de la Ley 40-2020, según enmendada,  
 4 conocida como "Ley del Fideicomiso para el Retiro de la Policía" y la Ley Núm. 11  
 5 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Máquinas de  
 6 Juegos de Azar", a los fines de investigar por qué estas leyes no han sido ejecutadas en su  
 7 totalidad para ~~con miras a garantizar que sean ejecutadas en su totalidad~~ y que  
 8 nuestros policías retirados reciban una compensación más justa para su ~~reciban un~~ retiro  
 9 ~~justo~~ a la mayor brevedad.

10        Sección 2.- Las comisiones ~~podrán~~ podrán celebrar vistas públicas; citar  
 11 funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar  
 12 inspecciones oculares, a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución ~~de~~  
 13 ~~conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.~~

*d*

1        Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, recomendaciones y  
2 conclusiones dentro de los ciento ochenta (180) días desde la aprobación de esta  
3 Resolución.~~Las comisiones deberán rendir informes continuos al Senado de Puerto~~  
4 ~~Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Deberán presentar un~~  
5 ~~primer informe dentro de sesenta (60) días después de la aprobación de esta~~  
6 ~~Resolución; y un informe final antes de la conclusión de la Vigésima Asamblea~~  
7 ~~Legislativa.~~

8        Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de febrero de 2025

Informe sobre la R. del S. 50

2025ECIBIDOFER25AM9:14:36  
TRAMITES Y RECORDS SENADO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 50, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 50, propone realizar una investigación exhaustiva de las condiciones actuales del antiguo Centro de Salud Familiar del municipio de Rincón, que administra o dirige el Departamento de Salud de Puerto Rico y es una propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos del Gobierno de Puerto Rico

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 50, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 50

18 de febrero de 2025

Presentada por el señor *Rosa Ramos*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva de las condiciones actuales del antiguo Centro de Salud Familiar del municipio de Rincón, ~~que administra o dirige~~ administrada por el Departamento de Salud de Puerto Rico ~~y es una propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos del Gobierno de Puerto Rico.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud del pueblo es uno de los temas de mayor interés público y de alta importancia en la política pública del Gobierno de Puerto Rico. En la década de los ~~90~~ noventa (90) en el ~~M~~unicipio de Rincón se construyó un Centro de Salud Familiar de primer orden, contando con sala de emergencias, laboratorio, centro de imágenes, ~~y~~ oficinas de servicios médicos y los programas categóricos del Departamento de Salud.

La facilidad no fue aprovechada ~~explotada~~ a su máximo nivel debido a que en el municipio existe un Centro de Servicios Médicos 330 que ofrece servicios de excelencia a la ciudadanía. No obstante, el municipio de Rincón es uno de crecimiento, desarrollo económico y alto turismo. El área oeste tiene la necesidad de contar con los servicios de sus agencias accesibles y disponibles para todos los ciudadanos. Por otro lado, existen

servicios y oficinas que operan desde facilidades privadas, lo que conlleva un aumento en el gasto de las agencias por el pago de rentas.

Ciudadanos y empleados del Departamento de Salud ~~nos han evidenciado~~ han manifestado inquietudes sobre el estado físico, estructural y funcional del inmueble, lo cual podría afectar tanto la seguridad de la comunidad como la preservación del patrimonio público. Es interés del Gobierno de Puerto Rico garantizar la adecuada administración, conservación y, en su caso, reconversión de los bienes estatales de relevancia para el bienestar de la ciudadanía.

Por estas razones, es urgente y necesario que el Senado de Puerto Rico tome acción inmediata mediante la aprobación de ~~una~~ esta resolución ~~que ordene esta~~ de investigación. Considerando que el antiguo Centro de Salud Familiar del municipio de Rincón, actualmente bajo el ~~la dependencia del~~ Departamento de Salud y la ~~Administración~~ Autoridad de Edificios Públicos, constituye un inmueble de interés público y potencial valor histórico y social para la comunidad. ~~Por lo que~~ Por ello, resulta indispensable que el Departamento de Salud rinda cuentas sobre el manejo, mantenimiento y posible utilización o reconversión del centro, en un marco de transparencia y responsabilidad administrativa.

#### RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a ~~las~~ la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar  
2 una investigación exhaustiva ~~sobre~~ de las condiciones actuales del antiguo Centro de  
3 Salud Familiar del municipio de Rincón, administrada por el Departamento de Salud.

4 Sección 2.- ~~Como parte de esta investigación, la Comisión deberá:~~

5 (a) ~~Realizar visitas de inspección al inmueble para evaluar su estado físico, estructural~~  
6 ~~y funcional.~~



1 ~~(b) Solicitar y revisar la documentación, informes y registros relacionados con el~~  
2 ~~mantenimiento, administración y antecedentes de uso del centro, en coordinación~~  
3 ~~con el Departamento de Salud y la Autoridad de Edificios Públicos.~~

4 ~~(c) Identificar eventuales deficiencias y proponer medidas de intervención,~~  
5 ~~reconversión o preservación que resulten necesarias para salvaguardar el~~  
6 ~~patrimonio público y la seguridad de la comunidad.~~

7 ~~(d) Solicitar un informe detallado al Departamento de Salud de las acciones realizadas~~  
8 ~~a los fines de atender el abandono de la estructura y planes futuros para la~~  
9 ~~facilidad.~~

10 ~~(e) Evaluar dentro de la política pública de la actual administración como podemos~~  
11 ~~desarrollar dicho lugar para que comparta espacio con las oficinas del~~  
12 ~~Departamento de Salud y a su vez se puedan ofrecer servicios de atención médica,~~  
13 ~~por aquellos profesionales médicos que recién comienzan a establecer oficinas, por~~  
14 ~~un costo considerable de arrendamiento.~~

15 Sección 2.- 3.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos;  
16 requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir  
17 con el mandato de esta Resolución. ~~La Comisión de Salud, podrá celebrar vistas públicas y~~  
18 ~~requerir la comparecencia de funcionarios y testigos; requerir información, documentos~~  
19 ~~y realizar inspecciones oculares con el fin de recopilar información precisa y actualizada;~~  
20 ~~y cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31 del~~  
21 ~~Código Político de Puerto Rico de 1902, según enmendado~~



1 Sección 3.- 4.- La Comisión de Salud, deberá rendir un informe detallado con los  
2 hallazgos, ~~conclusiones~~ y recomendaciones y conclusiones dentro de un término de  
3 ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

4 Sección 4.- 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
5 aprobación.



**ORIGINAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

25 de febrero de 2025

**Informe sobre la R. del S. 53**

2025ECIBIDOREB25AM 9:18:18

TRAMITES Y RECORDS SENADO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 53, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 53, propone realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias públicas de "plugola" en los medios de comunicación de radio, televisión, prensa escrita, redes sociales o medios digitales; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, según dispuesto por la R. del S. 15, aprobada el 16 de enero de 2025.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 53, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 53

18 de febrero de 2025

Presentada por el señor *Matías Rosario*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las denuncias públicas de "plugola" en los medios de comunicación, incluyendo de la radio, televisión, prensa escrita, redes sociales e y medios digitales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, se ha reseñado en los medios de comunicación una serie de denuncias ~~sobre~~ relacionadas con la práctica ilícita de la "plugola" en Puerto Rico durante la discusión del caso federal *United States v. Díaz-Colón* en la que comunicadores, periodistas, analistas y productores fueron mencionados como parte de un alegado esquema vinculado a esta conducta.

En contexto, la "plugola" puede definirse como la práctica comercial ilícita de aprobar o criticar un producto, servicio, empresa o individuo en la radio o televisión para el beneficio personal, sin el consentimiento de la red o estaciones. Es sabido que quienes llevan a cabo esta reprochable conducta aceptan sobornos que pudieran incluir desde, regalos, beneficios o dinero a cambio de manipular la opinión pública manchando la imagen del periodismo y la responsabilidad de informar.

Sobre esto, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC) ha reiterado que los empleados de estaciones transmisoras, productores de programas, proveedores de programas y otros que aceptan o acuerdan recibir pagos, servicios u otros bienes a cambio de la emisión de material, están obligados a que dichos pagos sean revelados en cumplimiento con el *Communications Act of 1934, 47 U.S.C.* y las normas de la FCC. ~~Tales datos proporcionan a las estaciones de transmisión la información que necesitan para alertar a sus audiencias respecto a materiales cuya emisión responde a un contrato por parte de personas claramente identificadas.~~

Tanto la "payola" como la "plugola" son prácticas prohibidas por la FCC ~~y su práctica es ilegal según el reglamento del ente federal si los portavoces, locutores o presentadores de los medios, no dicen claramente que están anunciando una postura específica y puede conllevar pena de cárcel y sobre \$10,000 en multas por diversas infracciones.~~ cuyo incumplimiento conlleva sanciones. Cuando los portavoces, locutores o presentadores no divulgan abiertamente que promueven una postura a cambio de un pago, pueden enfrentar pena de cárcel y multas de hasta diez mil (10,000) dólares por cada infracción.

~~La ley federal y las normas de la FCC exigen que~~ Según la normativa federal, cuando una estación poseedora de licencia de transmisión recibe un pago o éste se le ha prometido por la transmisión de material en su programación en el momento que dicho material sea transmitido, la estación debe dar a conocer el hecho e identificar a la persona que paga por el material. licenciada recibe un pago o este se le ha prometido por la transmisión de material, debe divulgar esta información e identificar al ente que paga por el servicio al momento de la emisión. ~~Todo~~ Se requiere que todo material auspiciado debe ser explícitamente identificado como material pagado y por quien, en el momento de su transmisión, excepto cuando la mención de un producto o servicio claramente incluye la identificación del auspiciador.

~~De acuerdo a las regulaciones~~ Asimismo, todo empleado de una estación de transmisión que haya aceptado o acordado aceptar un pago por la transmisión de material de programación y la persona que prometió hacer dicho pago así como, la

persona que ofreció hacerlo deben dar a conocer dicha información a la estación, antes de su transmisión y .Además, la persona involucrada en la provisión, producción o preparación de un programa y que reciba o efectúe un pago por su transmisión o que tiene noción de dicho acuerdo, debe dar a conocer ~~dicha~~ la información antes de su transmisión.

En síntesis, las estaciones que poseen licencia de transmisión deben efectuar un esfuerzo razonable con el objetivo de obtener la información necesaria de sus empleados y proveedores de programación, para efectuar los anuncios de auspicio exigidos. La información debe ser proporcionada a toda la cadena de producción y distribución, antes de la transmisión del material. Estas normas se aplican a todo tipo de material de programación emitido por estaciones de radio y televisión de transmisión abierta.

Por otro lado, además de incurrir en delitos federales, esta práctica de "plugola" pudiera conllevar a la comisión de delitos estatales por ~~no rendir planillas o dejar de~~ dejar de reportar ingresos, en violación del Código de Rentas Internas de Puerto Rico ~~que podría~~ enfrentar pena de cárcel y multas cuando se utilizan con dicho propósito. Además de Esto incluye los medios de comunicación tradicionales, y las plataformas digitales como YouTube, Instagram, Twitter y Facebook ~~siendo utilizadas para beneficiar o criticar individuos o empresas mediante el pago no reportado o anunciado también podrían estar expuestos a enfrentar las penas establecidas.~~

Reconociendo el poder de esta Asamblea Legislativa para investigar, como secuela y parte indispensable del propio poder de legislar, nos resulta apremiante utilizar esa facultad para requerir la comparecencia y testimonio de personas con conocimiento de esta práctica para poder realizar los referidos pertinentes y atemperar la legislación estatal con el fin de eliminar este tipo de acto de corrupción de los medios de comunicación.

Considerando Por todo lo anterior, el Senado de Puerto Rico considera necesario e impostergable investigar esta situación, a fin de conocer sobre las denuncias realizadas sobre la ~~posible~~ práctica de "plugola" en los medios de comunicación en de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar  
2 una investigación sobre las denuncias de "plugola" en los medios de comunicación,  
3 ~~de incluyendo la~~ radio, televisión, prensa escrita, redes sociales ~~o~~ y medios digitales.

4 Sección 2.- ~~Las Comisiones podrán~~ La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar  
5 funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar  
6 inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución ~~de~~  
7 ~~conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902, según~~  
8 ~~enmendado.~~

9 Sección 3.- ~~Las Comisiones deberán rendir informes continuos al Senado de Puerto~~  
10 ~~Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estimen pertinentes,~~  
11 ~~incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con~~  
12 ~~relación al asunto objeto de la investigación ordenada. La Comisión deberá rendir un~~  
13 informe final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en el término de ciento ochenta  
14 (180) días luego de la aprobación de la presente Resolución.

15 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
16 aprobación.

17

d